



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
Nº 533 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI**

Cusco, **27 NOV 2024**

**EL GERENTE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

**VISTOS:**

Informe Nº 618-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC de fecha 25 de noviembre de noviembre del 2024; el Informe Técnico Legal Nº 75-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 25 de noviembre del 2024; el Memorandum Nº 1275 -2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC de fecha 20 de noviembre de 2024; el Informe Nº 759-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PIP PREDIOS VRAEM-R-AGJ de fecha 18 de noviembre del 2024; el Informe Técnico Legal Nº 007-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/PIPPREDIOSVRAEM-WRLS-CVVA de fecha 15 de noviembre del 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 80º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; así mismo la Ley Nº 27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que el inciso n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que una de las funciones específicas de los gobiernos regionales es promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico Legal de la propiedad rural con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 161-2011-VIVIENDA, publicada el 28 de julio del 2011, en el Oficial "El Peruano", se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal del artículo 51º de la Ley N' 27867,



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Cusco y se establece que a partir de la es competente para el ejercicio de dicha función;*

*Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, el presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, por lo que, asume por delegación de funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales;*

*Que, en el marco del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de predios rurales en el VRAEM", la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Pichari, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de actividades de Saneamiento, Levantamiento Catastral, Titulación y Registro, de fecha 24 de marzo de 2022, teniendo como finalidad establecer los términos generales de la cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de aunar esfuerzos y recursos disponibles, para llevar a cabo la titulación y saneamiento de predios rurales, en el marco de formalización y titulación de la propiedad agraria del Gobierno Regional Cusco;*

*Que, en fecha 27 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales. Seguidamente, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, que establece el Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual regula en el Título II, Capítulo I, el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.*

*Que, mediante Resolución Ministerial N° 0556-2015-MINAGRI, el ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de garantizar una adecuada titulación de predios rústicos, aprobó los lineamientos para la ejecución de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, lineamientos que tienen alcance nacional y son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales;*

*Que, en fecha 11 de noviembre del 2024, la encargada de la oficina de trámite documentario de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Susana Lilian Martínez Mendizábal, emite la constancia señalando que "desde la publicación del padrón de 83 poseedores aptos, del 15 al 23 de octubre del 2024, del sector Quisto del distrito de Pichari, provincia La Convención y departamento de Cusco y durante la etapa de oposición considerada del 24 de octubre al 07 de noviembre del 2024, no se tiene registro de la presentación de expediente de oposición y/o corrección alguna respecto a la publicación del Padrón en mención";*

*Que, en virtud de las facultades delegadas y del marco legal, se ha realizado el levantamiento catastral dentro de la jurisdicción del distrito Pichari y Kimbiri,*



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

respectivamente de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, habiendo determinado y/o identificado como Unidad Territorial Pichari III, dentro de ello el Sector Quisto, ubicado en el distrito de Pichari, sector que de acuerdo al antecedente registral se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 95000421 del registro de predios de la Oficina Registral de Ayacucho, a favor del Gobierno Regional de Cusco;

Que, en el asiento B00002 de la Partida Registral N° 95000421, se publicita el área remanente de 853.1412 ha., sobre esta área remanente el equipo técnico del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVECCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI 2455902", ha realizado el levantamiento catastral (área de intervención) de los 83 predios, ello con la presencia de cada poseionario y sus colindantes, a fin de evitar afectación de derechos de terceros, por lo que, al adjudicar los 83 predios con un total de 224.9442 ha., quedando un área remanente 628.1970 ha., en la Partida Registral N° 95000421;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°75-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 25 de noviembre de 2024; el Ingeniero Edilberto Cárdenas Barrionuevo y el abogado Harry Adolfo Álvarez García, que cuenta con la conformidad de la Subgerente de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria Abg. Herminia Calderón Cuba; otorgan la conformidad al Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado de 83 poseedores aptos, en mérito al artículo 425, incisos a), b) y c) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco, señalando que, "(...) en base a la verificación de los informes realizados por los profesionales especialistas del proyecto y de la evaluación en gabinete, el expediente de Saneamiento físico Legal y Formalización de Predios de Propiedad del Estado de 83 poseedores calificados como aptos del sector Quisto, presenta las características señaladas en el análisis del presente informe por lo que otorgan conformidad para que se prosiga con la visación de la Resolución Gerencial correspondiente y continuar con las demás etapas según la Ley N° 31145 y su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (...)";

Que, la Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, emite a la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria el Informe N° 618-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC del 25 de noviembre de 2024, concluyendo que contando con la conformidad de los trabajos realizados por los especialistas del proyecto y atendiendo al principio de confianza que reposa en la presunción de idoneidad del personal contratado exclusivamente para tales propósitos corresponde dar conformidad a los mismos.

Que, el residente del Proyecto Ingeniero Alfredo Garay Jahuin, emite a la Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y articulación Comercial, el Informe N°759-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PIP PREDIOS VRAEM-R-AGJ del 18 de noviembre de 2024, concluyendo que habiéndose cumplido con todos los requisitos para que se emita Resolución Regional Gerencial que declare propietario a



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los 83 poseedores aptos del sector Quisto del distrito de Pichari, provincia La Convención y departamento de Cusco;

Que, los especialistas Ingeniero Walter Richard López Sousa, Especialista Catastral y la abogada calificadora Cynthia Vanessa Villalobos Arango, emiten al residente del proyecto el Técnico Legal N° 007-2024-GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC/ PIP PREDIOS VRAEM-WRLP-IJRH, de fecha 15 de noviembre del 2024, sobre el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado de poseedores calificados como aptos, y habiéndose cumplido con todos los requisitos para que se emita Resolución Regional Gerencial que declara a los 83 poseedores aptos del sector Quisto del distrito de Pichari de la provincia de La Convención como propietarios; así como con los plazos establecidos en el artículo 21 del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI; concluyen que, se proceda a emitir la resolución administrativa que disponga el otorgamiento de títulos de propiedad a favor de los 83 poseedores calificados como aptos, las cuales serán independizadas del área remanente de 853.1412 ha., de acuerdo al asiento B00003 de la Partida Registral N° 95000421 del registro de predios de la Oficina Registral de Ayacucho, graficándose de la siguiente manera:

<b>CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS</b>	
<b>Área Remanente (Ha)</b> <b>(Sector Quisto P.E. N° 95000421)</b>	<b>853.1412</b>
Área a adjudicar (Ha)	224.9442
<b>Área remanente final (Ha)</b>	<b>628.1970</b>

Que, de acuerdo al Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP N° 097-2023-SUNARP/SN, en las Disposiciones Complementarias y Finales, en la Cuarta Disposición (Supuesto Excepcional de Independización), señala cuando "no es factible determinar el área, linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de este", por lo cual nos acogemos a esta disposición, ya que no es posible determinar el área remanente;

Que, de conformidad con el numeral 9.2 y 9.3 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 31145; el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado, tiene las siguientes condiciones: a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas. b) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente. c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria. El derecho de propiedad caduca si el adjudicatario del predio rústico o terreno eriazo habilitado no cumple con las condiciones antes mencionadas. Las condiciones se inscriben como carga a favor del Estado representado por el Gobierno Regional correspondiente en la partida registral del predio del Registro de Predios; si el adjudicatario transfiere su derecho a un tercero, el nuevo adquirente asume su cumplimiento y es sujeto de reversión;





Que, Estando a los Informes del Vistos de la presente resolución, y contando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, Sub Gerencia de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214- 2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el otorgamiento de los títulos de propiedad correspondientes, a favor de 83 poseedores calificados como aptos, conforme a la relación de beneficiarios que se detallan a continuación, ubicados en la UT PICHARI III, Sector Quisto del distrito de Pichari, provincia La Convención, Departamento de Cusco, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Table with 9 columns: N°, UNIDAD CATASTRAL, NOMBRE DEL PREDIO, ÁREA (HA), APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES, N° DE DNI, ESTADO CIVIL. It lists 11 entries of beneficiaries with their respective details.

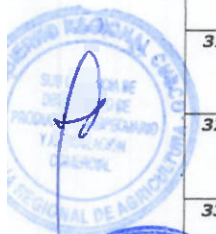




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12	575289	FUNDO LAS PALMERAS	3.6965	DELGADO	NINASAUME	CRESPIN	23969558	CASADO(A)
				FIGUEROA	QUISPE	ROSA	23969559	CASADO(A)
13	575290	ESMERALDA DE LA SELVA	24.5872	ALLENDE	QUINTERO	LUIS	28704958	CASADO(A)
14	575291	PANTANAL	0.5556	CERPA	AZPUR	TERESA	23969467	CASADO(A)
				VELAZQUE	LOSANO	CARLOS	23969514	CASADO(A)
15	575292	FUNDO ANGELA	4.2448	LIMACO	CARRASCO	IVAN	23969534	CASADO(A)
				CONDORÉ	HUAMAN	VILMA JULIA	25016344	CASADO(A)
16	575293	LAS ROCAS	2.4863	GAMARRA	BENITES	RODRIGO ALBERTO	19896774	CASADO(A)
				ORTEGA	WONG	NURJA ALINA	20053959	CASADO(A)
17	575294	FUNDO AYALA	2.9940	AYALA	SALVATIERRA	NANCY ELSA	42936470	SOLTERO(A)
18	575295	FUNDO LUCERO	6.6757	LLOCCLLA	CARPIO	NATIVIDAD	28306063	CASADO(A)
				LIMACO	GOMEZ	MAXIMO	28306221	CASADO(A)
19	575296	FUNDO FLUMENCIO	0.3923	ARONE	BELLIDO	DELFINA	43472568	SOLTERO(A)
20	575297	FUNDO MIRADOR	0.5658	ARONE	BELLIDO	DELFINA	43472568	SOLTERO(A)
21	575298	FUNDO MIRADOR	0.6747	MENDOZA	HUAMAN	JULIA	28575615	CASADO(A)
				BELLIDO	QUISPE	FLUMENCIO	23928721	CASADO(A)
22	575299	FUNDO HUACTAPATA	2.0687	CARDENAS	LOAYZA	IRMA	46228119	CASADO(A)
				CUNTO	VALENCIA	CESAR	44995307	CASADO(A)
23	575300	FUNDO CHIVOCUCHAYOC	3.5951	GAMBOA	VELASQUE	CARMEN ROSA	28277620	CASADO(A)
				AUCCATOMA	GAVILAN	VICTOR	28277504	CASADO(A)
24	575301	FUNDO ARPILLUYOC	9.0332	FERNANDEZ	DE LOPEZ	ANTONIA GRICELDA	28211210	CASADO(A)
				LOPEZ	VITOR	SIXTO	21065810	CASADO(A)
25	575302	FUNDO PLAYA PAMPA	2.5148	TRILLO	CAMAZCA	JULIO	23972655	SOLTERO(A)
26	575303	FUNDO PLAYA PAMPA	1.5882	TRILLO	AGUIRRE	AMILCAR	45089636	SOLTERO(A)
27	575304	PLAYA PAMPA	0.9872	TRILLO	AGUIRRE	ABEL	47742988	SOLTERO(A)
28	575305	MANGOSTINO	3.3326	TRILLO	CAMAZCA	JULIO	23972655	SOLTERO(A)
29	575306	BAMBU II	1.8548	VELAZQUE	LOSANO	CARLOS	23969514	CASADO(A)
				CERPA	AZPUR	TERESA	23969467	CASADO(A)
30	575307	BAMBU I	0.1666	VELAZQUE	LOSANO	CARLOS	23969514	CASADO(A)
				CERPA	AZPUR	TERESA	23969467	CASADO(A)
31	575308	FUNDO MILAGRITOS	19.2333	CABALLERO	DE IZARRA	SOCORRO	28564420	CASADO(A)
				IZARRA	CARDENAS	ROGELIO	28564468	CASADO(A)
32	575309	ISLA PAMPA	3.6886	CERPA	AZPUR	TERESA	23969467	CASADO(A)
				VELAZQUE	LOSANO	CARLOS	23969514	CASADO(A)
33	575310	ISLA PAMPA I	0.2374	CERPA	AZPUR	TERESA	23969467	CASADO(A)
				VELAZQUE	LOSANO	CARLOS	23969514	CASADO(A)
34	575328	MANGO PATA	13.9524	LOZANO	VDA DE ROJAS	YSABEL	28580591	VIUDO(A)
35	575329	COCO PATA	1.2684	ROJAS	LOZANO	NINO JOEL	43724732	CASADO(A)
				ALLCCA	HUAYLLAHUAMAN	RENEE	43057973	CASADO(A)





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

36	575331	SIAKIPATA	1.5623	GUTIERREZ	HURTADO	EDGAR	44472312	CASADO(A)
				QUISPE	CASTRO	NELIDA	44195145	CASADO(A)
37	575332	TORNILLOPATA	2.1555	GOMEZ	AYALA	JUAN	23969553	CASADO(A)
				CRESPO	NALVARTE	JULIA	28587614	CASADO(A)
38	575333	PALMAPATA	9.0980	LUQUE	DIPAZ	MARIO PEDRO	28562023	CASADO(A)
				MERCADO	FONSECA DE LUQUE	HUMBERTINA	28565404	CASADO(A)
39	575334	PUQCHUWAKU	1.8292	DIPAS	HUACRE	ADRIAN	40690948	CASADO(A)
				AYME	CRISOSTOMO	DINA ELISA	44714792	CASADO(A)
40	575335	PISCIGRANJA	0.3456	ALVINAGORTA	TITO	CIRILO	43684719	CASADO(A)
				CURO	TAIPE	VERTHA CATALINA	42168568	CASADO(A)
41	575336	RICHARD	0.5640	ESPINOZA	CRISOSTOMO	BERTHA	41411646	SOLTERO(A)
42	575337	CAÑAPAMPA	3.0882	AYME	CRISOSTOMO	DINA ELISA	44714792	CASADO(A)
				DIPAS	HUACRE	ADRIAN	40690948	CASADO(A)
43	575338	MANGOPATA	2.7206	ALVINAGORTA	TITO	CIRILO	43684719	CASADO(A)
				CURO	TAIPE	VERTHA CATALINA	42168568	CASADO(A)
44	575339	QATAWASI	4.9181	HUAMAN	VDA DE DIPAZ	DOMINGA	28262708	VIUDO(A)
45	575341	MANGOSTINO	4.2652	GUILLEN	PERALTA	FABIANO	28244810	SOLTERO(A)
46	575342	MANGOSTINO	4.5951	GUILLEN	PERALTA	CESAR NICANOR	28600848	SOLTERO(A)
47	575344	PALMA	0.1744	RUIZ	NALVARTE	ANA	70511192	SOLTERO(A)
				RUIZ	NALVARTE	THALIA SOLANCHGE	70511191	SOLTERO(A)
48	575345	LOS COCOS	0.3818	NALVARTE	UNTIVEROS	ELSA	42306651	SOLTERO(A)
49	575347	NOVIA TUSUCHINA	1.0458	SAYAS	CCAHUIN	LEONARDO	28582505	VIUDO(A)
50	575348	MERCEDES	0.2846	GUILLEN	PERALTA	AURELIA JUSTINA	28244623	CASADO(A)
				GOMEZ	HINOSTROZA	JORGE	23931214	CASADO(A)
51	575349	ANONAYOCC	2.0588	DIPAS	HUACRE	ADRIAN	40690948	CASADO(A)
				AYME	CRISOSTOMO	DINA ELISA	44714792	CASADO(A)
52	575350	NUEVA ESPERANZA	0.3109	FIGUEROA	MIGUEL	JOSE	28307209	CASADO(A)
				DURAND	QUISPE	AGRIPINA	28307208	CASADO(A)
53	575351	NOVIA TUSUCHINA II	1.0920	SAYAS	CCAHUIN	LEONARDO	28582505	VIUDO(A)
54	575352	NUEVA ESPERANZA II	3.7313	FIGUEROA	MIGUEL	JOSE	28307209	CASADO(A)
				DURAND	QUISPE	AGRIPINA	28307208	CASADO(A)
55	575353	NOVIA TUSUCHINA III	3.7075	SAYAS	CCAHUIN	LEONARDO	28582505	VIUDO(A)
56	575355	NOVIA TUSUCHINA V	0.6748	SAYAS	CCAHUIN	LEONARDO	28582505	VIUDO(A)
57	575356	NUEVA ESPERANZA III	0.2414	FIGUEROA	MIGUEL	JOSE	28307209	CASADO(A)
				DURAND	QUISPE	AGRIPINA	28307208	CASADO(A)
58	575359	NOVIA TUSUCHINA VI	0.6391	SAYAS	CCAHUIN	LEONARDO	28582505	VIUDO(A)
58	575362	TABLAPATA II	0.6017	PONCE	ORE	CELINAURA	45089586	SOLTERO(A)
				RIVEROS	GUILLEN	MAURO	44472306	SOLTERO(A)

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

60	575363	TABLAPATA	0.9207	RIVEROS	GUILLEN	MAURO	44472306	SOLTERO(A)
				PONCE	ORE	CELINAURA	45089586	SOLTERO(A)
61	575366	NOVIA TUSUCHINA IV	0.1732	SAYAS	CCAHUIN	LEONARDO	28582505	VIUDO(A)
62	575388	CANAN I	0.6088	CARDENAS	LOAYZA	FREDY	44325603	CASADO(A)
				MAYHUA	MADUEÑO	MAGNA	49055073	CASADO(A)
63	575389	CANAN	0.5334	BELLIDO	CARBAJAL	ELENA	42571239	CASADO(A)
				CARDENAS	LOAYZA	EFRAIN	42634856	CASADO(A)
64	575390	PLATANAL III	0.5905	LOAIZA	DE CARDENAS	JULIA	23931269	CASADO(A)
				CARDENAS	HUAMAN	ALEJANDRO	23931267	CASADO(A)
65	575391	FUNDO CERRITO	0.2738	CARDENAS	LOAYZA	FREDY	44325603	CASADO(A)
				MAYHUA	MADUEÑO	MAGNA	49055073	CASADO(A)
66	575392	FUNDO HUERTAS	0.5607	HUERTA	ROJAS	OSCAR	44777204	CASADO(A)
				DURAN	HUAMANTICA	NATIVA	45345683	CASADO(A)
67	575393	MANANQUIARI	0.6474	AUCCATOMA	GAVILAN	VICTOR	28277504	CASADO(A)
				GAMBOA	VELASQUE	CARMEN ROSA	28277620	CASADO(A)
68	575394	CUSCO PATA	0.7897	JERI	RIVAS	CECILIO	44427474	SOLTERO(A)
				VILLANO	NOLBERTO	IRENE	46430894	SOLTERO(A)
69	575395	CUSCO PATA	0.6651	TAIPE	JERI	YUDY	70603619	SOLTERO(A)
				RIVAS	GALVEZ	JENARO	47133249	SOLTERO(A)
70	575396	FUNDO NARDO	2.7979	CONDORI	YARANGA	REYNA	47516845	CASADO(A)
				CARDENAS	LOAYZA	PASTOR	23972653	CASADO(A)
71	575397	PAMPA HERMOZA	2.4619	CARDENAS	LOAYZA	EFRAIN	42634856	CASADO(A)
				BELLIDO	CARBAJAL	ELENA	42571239	CASADO(A)
72	575398	NARANJAL III	0.7066	CARDENAS	HUAMAN	ALEJANDRO	23931267	CASADO(A)
				LOAIZA	DE CARDENAS	JULIA	23931269	CASADO(A)
73	575399	LA ESPERANZA	1.7442	CUNTO	VALENCIA	CESAR	44995307	CASADO(A)
				CARDENAS	LOAYZA	IRMA	46228119	CASADO(A)
74	575400	MORRO	0.2841	PEÑA	TOMAYLLA	SEVERINA	28691720	VIUDO(A)
75	575401	RAMOS PAMPA I	11.4782	PEÑA	TOMAYLLA	SEVERINA	28691720	VIUDO(A)
76	575402	TOMINIK	0.4941	CARPIO	DIPAZ	JUAN CARLOS	71391745	SOLTERO(A)
77	575403	FUNDO PASCUAL	0.2533	HUAMAN	AGUIRRE	JULIA IRIS	28566658	CASADO(A)
				CONDORE	CURO	PASCUAL	25016343	CASADO(A)
78	575404	CARMEN ROSA	1.2904	AUCCATOMA	GAVILAN	VICTOR	28277504	CASADO(A)
				GAMBOA	VELASQUE	CARMEN ROSA	28277620	CASADO(A)
79	575405	NARANJA PAMPA	1.8578	GUTIERREZ	VILCHEZ	MARCELINO	31468439	CASADO(A)
				PARIONA	RICRA	ALEJANDRA	31470146	CASADO(A)
80	575406	PLATANAL	0.4027	GALDO	MURGA	IDA	40859634	SOLTERO(A)
81	575407	RAMOS PAMPA II	0.2993	PEÑA	TOMAYLLA	SEVERINA	28691720	VIUDO(A)
82	575408	FUNDO PANTANAL	0.4392	MUCHA	LONAZCO	ROBERTO	42960663	SOLTERO(A)
83	575409	FUNDO PANTANAL	2.8490	LIMACO	CARRASCO	IVAN	23969534	CASADO(A)
				CONDORE	HUAMAN	VILMA JULIA	25016344	CASADO(A)



Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq Cusco - Peru  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ADJUDICAR** el derecho de propiedad a favor de los 83 poseedores descritos en el cuadro del ARTICULO PRIMERO del área remanente 853.1412 ha., de la Partida Registral N° 95000421, acogiéndose a la cuarta disposición complementaria y final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 097-2013-SUNARP y disponer la remisión a la Oficina Registral de Ayacucho de la Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho para su correspondiente inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que en los 83 títulos de propiedad se precise las siguientes condiciones: a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas; b) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente; y, c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN** de la presente Resolución, por el término de Ley en la página Web del Gobierno Regional de Cusco <https://www.gob.pe/regioncusco-geragri> en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo en General.

**ARTICULO CUARTO. DISPONER LA NOTIFICACIÓN** de la presente resolución en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



Ing. Armando Yucra Soto  
GERENTE REGIONAL